



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 172 -2019-SUSALUD/S

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorandum Múltiple N° 00145-2019-SUSALUD/GG, de fecha 09 de diciembre de 2019 y el Informe N° 00809-2019/SUSALUD/OGAJ, de fecha 17 de diciembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4 de la citada norma dispone como finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para efectos de las notificaciones, las entidades pueden asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por éstas, siempre que cuenten con disponibilidad tecnológica y con el consentimiento expreso del administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS), públicas, privadas o mixtas, disponiendo en su Quinta Disposición Complementaria Final, la implementación de la casilla electrónica en SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 076-2019-SUSALUD/GG, se aprobó el Procedimiento para la Notificación a través de la Casilla Electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) S5.P02. V.0, el cual establece sus alcances e inicio de implementación, y los manuales de usuario: Creación de Casilla y Consulta de Notificaciones Electrónicas E2.MU01 V.0, y Publicación de Notificaciones Electrónicas y Gestión de Usuarios E2.MU02 V.0, que complementan el procedimiento;





Que, de acuerdo a los documentos de vistos y, habiéndose aprobado los procedimientos y manuales que implementan la casilla electrónica en la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el uso de esta herramienta para la notificación de las comunicaciones que emita SUSALUD en los procesos a su cargo;

Con los vistos del Gerente General, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, del Superintendente Adjunto de la Superintendencia de Supervisión, del Intendente de la Intendencia de Fiscalización y Sanción, de la Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud, del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y los literales a), d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el uso de la Casilla Electrónica en SUSALUD para la notificación electrónica de las comunicaciones que éste emita en los procesos a su cargo.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, en coordinación con la Intendencia de Investigación y Desarrollo, realicen las acciones administrativas necesarias a fin de difundir el uso de la casilla electrónica a los administrados, en los procesos a cargo de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL**  
**SUPERINTENDENTE**

